



ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2019, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las diez horas del día 13 de agosto del 2019, en la Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V., en adelante APITUX, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92800; se reunieron los CC. C.P. José Luis Fernández Ricaño, Titular del Órgano Interno de Control en la APITUX, Lic. Valeria Pancardo Cazares, Coordinador de Archivos, Integrantes del Comité; C.P.A. María Elena Pérez Flores, Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Vanessa González Mar, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, Ing. Adolfo Garcez Cruz, Subgerente de Ingeniería y Ecología, en calidad de invitados, todos Servidores Públicos de la APITUX; bajo el siguiente orden del día: -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.-APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3.-LA SOLICITUD DE PRÓRROGA REQUERIDA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA, PARA DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0917500005519.
- 4.-REVISIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DA ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0917500005619.
- 5.-ASUNTOS GENERALES.
- 6.-CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

ACUERDOS

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

La Unidad Administrativa responsable hace del conocimiento de los integrantes del Comité de Transparencia e Invitados, que a las diez horas del día 13 de los corrientes, se llevaría a cabo la reunión.

Se procedió al pase de lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **ANEXO I**

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.





III.- LA SOLICITUD DE PRÓRROGA REQUERIDA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA, PARA DAR ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0917500005519.

Acto seguido, la Unidad Administrativa Responsable, pone a la vista de los integrantes del comité, la solicitud de prórroga, para dar atención a la solicitud de Información anteriormente precisada. **ANEXO II**

IV.- REVISIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DA ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0917500005619.

Prosiguiendo, la Unidad Administrativa responsable, pone a la vista de los integrantes del Comité e invitados, la información que fue objeto generar **Versión Pública**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo que, para tales efectos que señala el artículo 44 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- Una vez teniendo a la vista la solicitud de información 0917500005519, a la que se hace referencia y escuchado los argumentos de las Unidades Administrativas Responsables el Comité de Transparencia por unanimidad de votos aprueba la **PRÓRROGA** para dar atención a la solicitud de información antes descrita, debido que actualmente la Unidades Administrativas responsables cuenta con carga de Trabajo para hacer frente a todas las actividades inherentes que se desarrollan para dar cumplimiento al objetivo social de este sujeto obligado, y aunado que la información requerida se encuentra en proceso de localización.

TERCERO. El Comité, procede a revisar la documentación que fue sujeta a generar Versión Publica por contener Información Confidencial:

1.- La Versión Pública.

CONTRATO 2016
APITUX-GAFI-F-S-34/2016

De la revisión a los documentos antes citados, se desprende que la información censurada del documento se trata de información de carácter confidencial como lo son los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. De conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Es dable mencionar, que los datos personales, son considerados como información confidencial, que debe ser información protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción del titular de la información y las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella.

Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, de manera enunciativa: origen étnico o racial; características físicas; características morales; características emocionales; vida afectiva; vida familiar; domicilio particular; número telefónico particular; patrimonio; ideología; opinión política; creencia o convicción religiosa; creencia o convicción filosófica; estado de salud física; estado de salud mental; preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética, etc.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia, resuelve:

- 1) De la revisión al numeral **1**, el Comité determina aprobar la Versión Pública del contrato anteriormente precisado, emitido por la Unidad Administrativa Responsable. **ANEXO III**

RESOLUTIVOS

El Comité de Transparencia resuelve:

PRIMERO.- Por lo motivos expuestos en el considerando SEGUNDO, con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **APRUEBA LA PRÓRROGA** requerida para dar atención a la solicitud de información 0917500005519.

SEGUNDO.- Por lo motivos expuestos en el considerando TERCERO, el Comité de Transparencia, aprueba la **Versión Pública** del contrato anteriormente precisado que da atención a la solicitud de información 0917500005619.

TERCERO.- Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia, para efectos que notifique a los Ciudadanos Solicitantes la presente Acta de Comité, en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su celebración, será enviada al correo electrónico proporcionado en sus solicitudes de información.

IV.- ASUNTOS GENERALES.

No habiendo más asuntos generales a tratar, se procede.





V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.-----

Siendo las once horas del mismo día de su celebración, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión, dando fe de la misma. CONSTE-. Firmas y Rúbricas.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

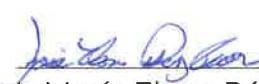


C.P. José Luis Fernández Ricaño
(Con voz y voto)

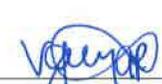


Lic. Valeria Pancardo Cázares
(Con voz y voto)

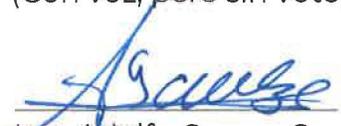
INVITADOS



C.P.A. María Elena Pérez Flores
(Con voz, pero sin voto)



Lic. Vanessa González Mar
(Con voz, pero sin voto)



Ing. Adolfo Garcez Cruz
(Con voz, pero sin voto)



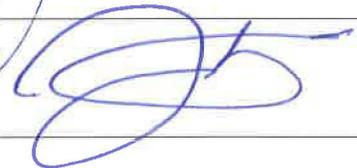
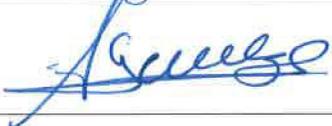
ANEXO I

LISTA DE ASISTENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lugar: Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.

13 de agosto del 2019.

NOMBRE	FIRMA
C.P. José Luis Fernández Ricaño	
Lic. Valeria Pancardo Cázares	
C.P.A. María Elena Pérez Flores	
Lic. Vanessa González Mar	
Ing. Adolfo Garcez Cruz	

ANEXO II



Solicitud de Información: 0917500005519.

Unidad Administrativa Responsable: Gerencia de Operaciones e Ingeniería

Modalidad de entrega: Entrega por Internet en la PNT.

Estimado (a) Ciudadano (a) Solicitante,

Hago referencia a la solicitud de información 0917500005519, mediante la cual solicita:

El Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017, establece que:

ARTÍCULO 27. Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de República, y las empresas productivas del Estado, deberán elaborar Libros Blancos o Memorias Documentales cuando consideren resaltar acciones de los programas, proyectos, políticas públicas y otras acciones gubernamentales.

ARTÍCULO 31. Los Libros Blancos y Memorias Documentales que se elaboren e integren serán de carácter público, con excepción de aquellos apartados que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 32. Las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de República, y las empresas productivas del Estado, podrán elaborar libros blancos de sus programas, proyectos y políticas públicas relevantes, que hayan concluido o bien que al término de la administración gubernamental se encuentren en proceso de ejecución.

Asimismo, establece que la elaboración de Libros Blancos de programas, proyectos y políticas públicas relevantes; así como de los principales programas y proyectos de inversión plurianuales, de proyectos que estén siendo desarrollados al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas; proyectos para la prestación de servicios o proyectos apoyados a través de fideicomisos públicos o mandatos, sin estructura orgánica, serán autorizados por los titulares de las Dependencias y Entidades, la Procuraduría General de la República, así como de las empresas productivas del estado, contando con la opinión de su Órgano de Gobierno, o cuando no exista éste, del Comité de Control y Desempeño Institucional, en ambos casos deberá constar como punto de Acuerdo de la sesión en la que se presente.

ARTÍCULO 33. Los titulares de las Dependencias y Entidades, de la Procuraduría General de la República, y de las empresas productivas del Estado, deberán notificar a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública para su registro y control, los Libros Blancos que pretendan elaborar e integrar

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



sobre programas, proyectos, políticas públicas u otras acciones de gobierno que consideren relevantes.

ARTÍCULO 34. Cuando para la elaboración de un Libro Blanco se requiera la contratación de servicios proporcionados por terceros, se deberá contar con el presupuesto correspondiente, ser autorizada por el Titular de la Dependencia o Entidad, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, según corresponda, y realizarse con apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento o la normativa que les resulte aplicable.

Al respecto se requiere que proporcione en medio magnético, lo siguiente:

1. Los Libros Blancos elaborados por esa dependencia, en los que se incluyeron las acciones de los programas, proyectos, políticas públicas relevantes correspondientes al periodo 2013-2018.
2. Respecto del punto anterior, indique cuáles son los Libros Blancos elaborados en 2018, de programas, proyectos y políticas públicas relevantes; así como de los principales programas y proyectos de inversión plurianuales, de proyectos desarrollados al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas; proyectos para la prestación de servicios o proyectos apoyados a través de fideicomisos públicos o mandatos, sin estructura orgánica, y proporcione las autorizaciones respectivas y la opinión de su Órgano de Gobierno, o del Comité de Control y Desempeño Institucional.
3. Proporcione la evidencia documental de las notificaciones realizadas a la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública para el registro de los Libros Blancos.
4. En caso de que para la elaboración de los Libros Blancos del periodo 2013-2018 se requirió de la contratación de servicios proporcionados por terceros, proporcione la información siguiente:
 - 4.1 Indique los criterios utilizados para la contratación del tercero.
 - 4.2 Tipo de contratación.
 - 4.3 Número de procedimiento.
 - 4.4 Las autorizaciones para la contratación de los servicios de un tercero especializado.
 - 4.5 Nombre o razón social de los proveedores del servicio.
 - 4.6 Los contratos suscritos con terceros para para la elaboración de los Libros Blancos.
 - 4.7 Monto pagado por cada contrato.
 - 4.8 Libros blancos y sus anexos.


2019
EMILIANO ZAPATA



En seguimiento a la solicitud de información 0917500005519, atentamente se solicita conceder una **PRÓRROGA** para dar atención a la referida solicitud, debido que actualmente estas Unidades Administrativas responsables cuenta con carga de Trabajo para hacer frente a todas las actividades inherentes que se desarrollan para dar cumplimiento al objetivo social de este sujeto obligado, y aunado que la información requerida se encuentra en proceso de localización.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo, del artículo 132 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se solicita sea gestionada ante el Comité la ampliación del plazo otorgado para dar atención a la referida solicitud de información.

Artículo 132.

[...]

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

ATENTAMENTE

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA



2019
EMILIANO ZAPATA

ANEXO III

**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATO 2016
ANEXO III**

N°	CONTRATO/CONVENIO	REVISÓ	OBSERVACIONES
1	APITUX-GAFI-F-S-34/2016	VERSIÓN PUBLICA	NINGUNA

